



Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

RESOLUCIÓN No.

Nº 1 1 4 1 5 29 DIC 2011

"Por la cual se autoriza el traslado del protocolo de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Chiquinquirá - Boyacá, para el Archivo General del Municipio de Chiquinquirá"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 29 del artículo 13 del Decreto 2163 de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 del Decreto Ley 960 de 1970, 56 del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2.000) establece en su artículo 43 que los protocolos notariales pertenecen a la Nación y ordena el traslado de estos cuando tengan más de treinta años, al Archivo General Notarial del Círculo respectivo.

El Acuerdo 37 del 20 de septiembre de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece los requisitos y condiciones que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas que presten servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo o administración de archivos históricos.

Que la doctora Judith Marina Ortega Roncancio, Notaría Primera del Círculo de Chiquinquirá - Boyacá, mediante oficios No 0187 de fecha 15 de julio, 0212 del 02 de agosto y 0357, todos del año 2011, remitidos en su orden por fax y el último con radicación SNR2011ER064527, solicita autorización para trasladar el protocolo que reposa en esa Notaría, al Archivo General del Municipio de Chiquinquirá, para lo cual anexa certificación de fecha 13 de julio de 2011, expedida por el Profesional Universitario en el Área de Atención al Usuario, Archivo y Correspondencia de la Alcaldía de Chiquinquirá, doctor OMAR IVAN COY VILLAMIL, a través del cual comunica la aceptación de recibo del respectivo archivo.

Que el archivo del protocolo cuyo traslado se solicita corresponde a los años 1600 a 1960, por su parte, de acuerdo con las normas anteriores, el archivo solicitado cumple el requisito para su traslado.

El artículo 79, 115 y 116 del Decreto Ley 960 de 1970 así como el 56 del Decreto 2148 de 1983 disponen:



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 Ext. 131
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: permisosnotarios@supernotariado.gov.co





Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN No. **Nº 11415** 29 DIC 2011

Hoja No 2... "por la cual se autoriza el traslado del protocolo de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Chiquinquirá..."

"Artículo 79º. (Decreto Ley 960 de 1970) El notario puede expedir copia total o parcial de las escrituras públicas y de los documentos que reposan en su archivo, por medio de la transcripción literal de unas y otros, o de su reproducción mecánica. La copia autorizada hace plena fe de su correspondencia con el original.

Si el archivo no se hallare bajo la guardia del notario, el funcionario encargado de su custodia estará investido de las mismas facultades para expedir copias".

"Artículo 115º. (Decreto Ley 960 de 1970) El protocolo y los libros de relación e índice se mantendrán en las notarías hasta su envío al archivo oficial, según la reglamentación que sobre el particular se expida".

"Artículo 116º. (Decreto Ley 960 de 1970) Tanto en el caso de traslado de los libros de archivo oficial como en el de remplazo del notario, habrá lugar a entrega del archivo a quien deba continuar en el ejercicio del cargo o asuma su guarda, mediante inventario que estará intervenido por funcionario de la vigilancia notarial o del delegado de la misma. El inventario se consignará en acta de visita".

"Artículo 56.- (Decreto 2148 de 1983) Los libros y archivos de la notaría pertenecen a la Nación. Al archivo nacional o al sitio que la Superintendencia de Notariado y Registro indique, se enviarán aquellos que tengan más de treinta años de antigüedad. De la diligencia de entrega se extenderá un acta suscrita por quienes en ella intervengan, de conformidad con el artículo 116 del Decreto-ley 960 de 1970".

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la doctora **JUDITH MARINA ORTEGÓN RONCANCIO**, Notaría Primera del Círculo de Chiquinquirá - Boyacá, para trasladar los libros que conforman el protocolo de esa Notaría, Escrituras de los años comprendidos entre 1600 hasta 1960, hacia el Archivo General del Municipio de Chiquinquirá - Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la diligencia de entrega y traslado del protocolo notarial, autorizada por esta Resolución, estará presente la doctora **MERY NOCUA GRANADOS**, Registradora de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá - Boyacá, para que presencie la diligencia de traslado del protocolo notarial y firme el acta respectiva. Dicha acta contendrá el inventario de los libros y se dejará constancia del estado de los mismos; copia de la misma con sus anexos se remitirá a la Dirección de Gestión Notarial de esta Superintendencia.



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 Ext. 131
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: permisosnotarios@supernotariado.gov.co



Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN No. **11415** 29 DIC 2011

Hoja No 3... "por la cual se autoriza el traslado del protocolo de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Chiquinquirá..."

ARTÍCULO TERCERO: El precio de las copias de las escrituras públicas entregadas como archivo histórico en administración, será el mismo establecido para los notarios en el Decreto número 1681 de 1996 o el que haga sus veces, congruente con el acto administrativo que incremente las tarifas por el ejercicio de la función notarial, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, por cada vigencia anual.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta Resolución a la doctora **JUDITH MARINA ORTEGÓN RONCANCIO**, Notaría Primera del Círculo de Chiquinquirá y a la doctora **MERY NOCUIA GRANADOS**, Registradora de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página Web institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., expedida a los,

29 DIC 2011

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo / Directora de Gestión Notarial
Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Buites / Asesora Despacho del Superintendente
Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango / Coordinadora de Actividades Notariales
Proyectó: Fernando Mauricio Pérez F.
Diciembre 27 de 2011



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 Ext. 131
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: permisosnotarios@supernotariado.gov.co

